



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
COORDINACIÓN DE PERMISOS

Monterrey, Nuevo León, a

viernes 18 de enero 2019

Folio: 0051/19

La Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 78 Y 79 fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, otorga:

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA A:
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MTY, I.P.D.

Con vigencia de: 04-feb-19 a 08-feb-19 De acuerdo a la solicitud con fecha: 07-ene-19

PERMISO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA EN AREA DE CALLE PARA TRABAJOS DE CANALIZACION E INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO.

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS CON CALIDAD ASI COMO REPONER LOS ACABADOS EXISTENTES, ASI COMO RETIRAR MATERIALES SOBREPANTES Y DEJAR EL AREA LIMPIA AL CONCLUIR EL PERIODO ESTABLECIDO.

NO SE DEBERA REALIZARN TRABAJOS QUE INVOLUCREN EL ROMPIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS ZONAS DONDE EL PROGRAMA DE VIALIDADES REGIAS HA TRABAJÁDO, A EXCEPCION DE URGENCIAS, PARA LO CUAL SERA NECESARIO QUE EL INTERESADO PRESENTE POR ESCRITO UNA SOLICITUD A ESTA DEPENDENCIA EXPONINDO EL SENTIDO DE LA URGENCIA Y CON EL COMPROMISO DE HACER LAS REPARACIONES A LA VIA PUBLICA AFECTADA CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD QUE MARQUE ESTA DEPENDENCIA, QUE EMPATEN LO TRABAJADO CON EL PROGRAMA DE VIALIDADES REGIAS.

ES RESPONSABILIDAD DE EL SOLICITANTE REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN LAS CALLES BENITO JUAREZ Y HENRI DUNANT.

Con una longitud de: 6.00 M.L. En la que se interrumpe una superficie: 21.00 m².

Ubicación de la Obra

En la calles: CENIZO 1014 entre calles y
Colonia: MIRASOL 21 SECTOR Exp. o Región Catastral:

Vías de acceso controlado: Ave. principales: 1 Ave. colectoras: Otros:
Ave. locales: 1 Banquetas: Camellones:
Horario: DIURNO En 1.00 entrega (s).

PRIMERO: El solicitante deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Anexo Programa de Trabajo en tramos autorizados.

Especificaciones particulares de la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

Especificaciones particulares de la Secretaría de Servicios Públicos.

SEGUNDO: Para el caso de que se realice trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor a cinco años el solicitante acepta y se compromete a **recarpeteo el ancho de un carril de 3.50 metros por todo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas del recarpeteo**, de la misma manera cuando se realicen siete o más acometidas, ya sean largas o cortas, recarpeteara todo el ancho y largo de la misma. de conformidad con lo señalado en el numeral 143 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo que una vez terminado los trabajos.

TERCERO: Para la reavilitación del pavimento debera de cumplir con las especificaciones y normas y normas técnicas establecidas en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos en el Estado de Nuevo León

CUARTO: Una ves terminado los trabajos y/o obra la solicitante **deberá informar por escrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública sobre la fecha en que se concluyen los trabajos a fin de llevar a cabo la tarea de supervisión**. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al solicitante a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 143 fracciones IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey

QUINTO.- El solicitante deberá solicitar la renovación del Permiso en caso de requerir un mayor tiempo de otorgado en el presente permiso, en caso contrario y de conformidad con el artículo 342 fracción II, inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez vencido el término de vigencia del presente permiso y de darse la continuidad de los trabajos sin que se haya tramitado su renovación, será considerado como carente de autorización y siendo aplicable una multa de 2,000 cuotas.

Nota: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, según lo establece el artículo 79 fracciones XVI, XVII Y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como el artículo 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

Art. 79 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León

Fracción XVI : Realizar las inspecciones, suspensiones y supervisiones de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan por la violación a las disposiciones o reglamentos aplicables; a los responsables cuando estos incurran en delitos o en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables.

Fracción XVII: Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de conformidad a las especificaciones y normas aplicables.

Fracción XXI: Supervisar que las instalaciones fijas o semifijas que ocupen la vía pública cuenten con el permiso correspondiente y se mantengan en buenas condiciones, en caso contrario ordenar su retiro.

Recibido
18-1-2019

ARQ. JORGE ARMANDO JOSE DE LOS SANTOS